



TEC | Tecnológico de Costa Rica  
Documento Tramitado por la  
Dirección de Cooperación

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO D3E DESARROLLO RURAL

Este acuerdo se establece entre el **Instituto Tecnológico de Costa Rica**, en adelante denominado “**itcr**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por **JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO**, mayor, casado, Ingeniero Forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año; y **RICARDO RODRÍGUEZ BARQUERO**, mayor, soltero, Licenciado en Planificación y Máster en Administración de Proyectos y Desarrollo Rural, cédula de identidad: dos – cero trescientos setenta y nueve- cero setecientos cuarenta y nueve, vecino de San Carlos, en mi calidad de Presidente Ejecutivo con Facultades de Apoderado Generalísimo sin límite suma del **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**, en adelante denominado “**Inder**”, titular de la cédula jurídica número cuatro – cero cero cero – cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres-once, personería inscrita y vigente en la sección automatizada del Registro de Persona Jurídica del Registro Público con la cita de inscripción 2014-190583-1- El cual se registrá por las siguiente clausulas:

### CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y culturales.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
3. Que son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.
4. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, y la difusión de la cultura.





5. La Ley 9036 permite al INDER gestionar y utilizar la cooperación y el asesoramiento de organismos nacionales e internacionales vinculados al sector de su competencia y está facultado por el artículo dieciséis incisos b) de su ley de creación para celebrar cualquier convenio, contrato y alianzas con personas de derecho público o privado, nacionales o internacionales para el cumplimiento de sus fines.
6. De acuerdo al artículo 10 de la Ley 9036, en la ejecución de las políticas de desarrollo rural territorial, el Estado promoverá la participación de los actores de los territorios rurales como impulsores y gestores de desarrollo social, económico, ambiental y cultural de los territorios a los cuales pertenecen.
7. Que el artículo 15, de la Ley N 9036, señala que: “El Instituto de Desarrollo Rural” tendrá las siguientes funciones: “...n) Gestionar ante los organismos competentes servicios públicos necesarios para impulsar el desarrollo rural, sin perjuicio de que el instituto pueda realizar estas obras con recursos propios”.
8. Ambas instituciones reconocen la importancia de establecer alianzas estratégicas como forma de cooperación y aprovechamiento eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros, los cuales vienen a fortalecer la capacidad técnica instalada y dar respuesta a las demandas de servicios de la sociedad rural.
9. En razón de su esencia, finalidad y objetivos, ambas instituciones están llamadas a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento científico, académico y cultural.
10. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines



### POR TANTO

Ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que se registrá por las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA OBJETO:

Unificar esfuerzos para promover y acciones conjuntas en temas de interés recíproco de cooperación para cada una de las partes, en el ámbito académico y estudiantil proyectos de investigación, intercambio de información en extensión, producción, asistencia técnica, administrativa y



otras áreas pertinentes y de interés para ambas Instituciones.

## SEGUNDA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Las actividades a realizar, tomando como base el presente convenio, se podrán enmarcar en las siguientes áreas:

1. Desarrollar en forma conjunta, actividades de capacitación y formación en aquellas áreas que se definan como prioritarias y de interés institucional; con el fin de fortalecer capacidades de los funcionarios de ambas instituciones.
2. Facilitar la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas, Trabajos Finales de Graduación u otra modalidad de graduación, con el propósito de complementar los conocimientos y experiencia.
3. Divulgar todas aquellas actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
4. Buscar y gestionar recursos de cooperación para el financiamiento de proyectos.
5. Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y cultural entre ambas Instituciones, así como todo tipo de colaboración en la materia.
6. Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, cursos de postgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la docencia
7. Facilitar el uso de las instalaciones y otras áreas para la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, de acuerdo a la disponibilidad con que se cuente.
8. Las Instituciones signatarias, darán a los académicos o estudiantes, las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

## TERCERA: EJECUCIÓN

Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará un Convenio Específico, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento. Cuando se firmen convenios específicos se deberá realizar

TEC | Tecnológico de Costa Rica  
Documento Tramitado por la  
Dirección de Cooperación



Vo.Bo.



fiscalización y control sobre los recursos aportados para la ejecución de los proyectos convenido.

**CUARTA: COORDINACIÓN**

La Coordinación y ejecución del Convenio por parte del TEC se designará al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y por parte del INDER, coordinará la Dirección de Desarrollo.

**QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Con el fin de atender cualquier responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a terceros durante la ejecución de este instrumento, cada una de las instituciones o partes suscribientes debe contar con las respectivas pólizas aplicables tanto a funcionarios, estudiantes como a terceros para hacer frente a cualquier responsabilidad derivada.

**SEXTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

<p><b>Dr. Julio César Calvo Alvarado</b>  <b>Rector</b>                  Apdo. Postal: 159-7050                  Teléfono: 2250-2011 y 2250-2210                  Fax: 2551-7424                  Correo electrónico: rchaves@itcr.ac.cr</p>	<p><b>M.Sc. Ricardo Rodríguez Barquero</b>  <b>Presidente Ejecutivo</b>                  Apdo. Postal: 5054-1000 San José                  Teléfono: 2247-7404                  Fax: 2241-1223                  Correo electrónico: rrodriguez@inder.go.cr</p>
<b>CON COPIA A</b>	
<p><b>M.B.A.</b>  <b>Roberto Guzman Gutiérrez</b>  <b>Director Cooperación Técnica Internacional</b>                  Cartago Apdo. Tel. 159-70-50                  Teléfono: 2250-2216                  Fax: 2251-74-24                  Correo electrónico: roberto.guzman@itcr.ac.cr</p>	<p><b>Lic. Ruth Alfaro Rojas</b>  <b>Directora de Desarrollo</b>                  Apdo. Postal: 5054-1000 San José                  Teléfono: 2247-6826                  Fax: 2240-8361                  Correo electrónico: ralafror@inder.go.cr</p>

03 04 2014

**SÉTIMA: CUANTIA**

Por la naturaleza del presente convenio, al firmar los convenios específicos, las partes se comprometen a que las obligaciones que cada una asuma, guarden aguarde equilibrio, en los aportes pues es parte importante de la naturaleza de



los convenios. Las obligaciones deben ser relacionadas y proporcionales, de acuerdo a las posibilidades reales de cada parte.

#### **OCTAVA: SEGUIMIENTO EVALUACIÓN ACADÉMICA**

Ambas instituciones se comprometen a brindar seguimiento y evaluación periódica a las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio. Se espera conocer los avances, reorientar procesos e incorporar los ajustes necesarios que aseguren la efectividad, satisfacción, actualización y la excelencia de las actividades académicas desarrolladas.

#### **NOVENA: VIGENCIA**

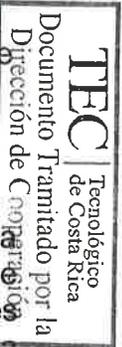
El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, y se podrá prorrogar por un período igual, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

#### **DÉCIMA: NORMAS SUPLETORIAS**

En lo no previo expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

#### **DÉCIMA PRIMERA:**

Este convenio ha sido aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural (INDER). Acuerdo de Junta Directiva Número 8 Sesión Ordinaria 23-2016 de fecha 11 de julio del 2016





En fe de lo anterior firmamos a los 09 días del 19 de diciembre del 2016.

TEC | Tecnológico de Costa Rica  
Rectoría

Julio César Calvo Alvarado  
Rector Instituto Tecnológico de Costa Rica

Ricardo Rodríguez Barquero  
Presidente Ejecutivo del INDER



No. 09

